

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado de los servicios de Vigilancia y Seguridad del Centro de Artes Visuales de la Fundación Helga de Alvear, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de la necesidad de celebrar el contrato de servicio de Vigilancia y seguridad del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear para el desarrollo de los fines y actividades que se confían a la Fundación y del informe justificativo emitido al efecto por Dña. María Jesús Ávila Corchero, Coordinadora de la Fundación Helga de Alvear, de fecha 19 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: (Incluido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) el objeto del contrato es el Servicio de Vigilancia y Seguridad del Centro de Artes Visuales de la Fundación Helga de Alvear de Cáceres.	
CÓDIGOS CPV:	79710000-4 Servicios de Seguridad; 79711000-1 Servicios de Vigilancia de Sistemas de Alarma; 79714000-2 Servicios de Vigilancia; 50610000-4 Reparación y Mantenimiento de Equipos de Seguridad
División en Lotes: No Procede. Se desestima la división en lotes del contrato, por tratarse de un único servicio en el que la coordinación de diferentes contratistas para el servicio de vigilancia y seguridad de un museo y sus dependencias podría conllevar el grave riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato y, por tanto, poner en causa la seguridad de las obras de arte, así como del edificio, sus visitantes y sus trabajadores.	
Valor estimado del contrato (Artículo 101 de la LCSP 9/17 "El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las	

estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado deberá tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato"): **528.241,44** (quinientos veintiocho mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos),.

Presupuesto licitación (IVA excluido)	238.594,56
Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido	50.104,86
Presupuesto licitación (IVA incluido)	288.699,42
Duración de la ejecución: 12 meses, prorrogables 12 meses más	Duración máxima: 24 meses
<p>- Anualidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año 2020 (desde el 9 de febrero al 31 de diciembre de 2020): 251.370,24 euros. • Año 2021 (desde el 9 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021): 349.362,82 euros. • Año 2022 (desde el 1 de enero al 8 de febrero de 2022): 38.439,09 euros. 	

TERCERO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto.

Expediente	Procedimiento	Tipo de tramitación
201924_VIG4	Abierto	Ordinaria

CUARTO. A la vista del cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia previstos en el art. 28 de la Ley 9/2017 y de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

QUINTO. A la vista de que los requisitos de solvencia de la Fundación Helga de Alvear para realizar la contratación se cumplen a través del compromiso de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

c e n t r o d e Fundación Helga de Alvear
a r t e s v i s Pizarro, 8 - 10003 Cáceres (España)
u a l e s f u n Tel. +34 927 626 414 Fax +34 927 226 853
d a c i ó n h e general@fundacionhelgadealvear.es
l g a d e a l v www.fundacionhelgadealvear.es
e a . C Á C E R E S

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17) el contrato objeto de este Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares tiene la consideración de contrato privado.

La ejecución del contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en el Contrato, integrado por la Legislación Civil y Mercantil y se registrará por el presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP 9/17, se ha elaborado teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Sin perjuicio de lo anterior, la normativa aplicable de la LCSP 9/17 al denominado "sector público" que no sea Administración Pública, y, en particular, por los preceptos de la LCSP 9/17 aplicables a los "poderes adjudicatarios que no tengan el carácter de Administración Pública", registrará como derecho supletorio en los casos en que el Contrato haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que la misma regula. Asimismo, el contrato se ejecutará de conformidad con las órdenes que en interpretación de los pliegos de la presente licitación y del contrato diere el Órgano de Contratación, siendo aplicable la normativa de derecho privado para regular los efectos y extinción.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Asimismo, la oferta del adjudicatario resultará vinculante para el mismo. Para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP 9/17.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP 9/17, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículo 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil de contratante es a través de la Plataforma del Sector Público (en adelante PLACSP): <https://www.contrataciondelestado.es>.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por ello, la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación administrativa tiene delegadas por el Patronato de la Fundación Helga de Alvear

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación 201924_VIG4, mediante procedimiento abierto, para el Servicio de Vigilancia y Seguridad del Centro de Artes Visuales Fundación Helga de Alvear, convocando su licitación.

SEGUNDO Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante el enlace a la Plataforma de Contratación del Estado donde se encontrará publicada toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante. La Mesa de Contratación está compuesta por:

- Presidenta: M^{ra} Jesús Ávila Corchero, Coordinadora de Actuaciones de la Fundación Helga de Alvear.
- Secretaria: Roberto Díaz. Técnico de Documentación de la Fundación Helga de Alvear.
- Vocales:
 - Yolanda Rodríguez Jovita, Jefa de la sección de Relaciones con las Fundaciones y Consorcios de la Consejería Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
 - Francisco José Antón Belvis, subinspector de la Policía Local de Cáceres.
 - Ángela Sánchez Vázquez, Técnica de Administración y Secretaría de la Fundación Helga de Alvear.
 - Carlos Rodríguez Baena, Responsable de Mantenimiento de la Fundación Helga de Alvear.

En caso de imposibilidad sobrevenida de asistir de alguno de los miembros de la Mesa, el Órgano de Contratación procederá a la designación de los(as) suplente(s), procediéndose de igual forma a su publicación en el Perfil del Contratante. No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

En Cáceres, a 19 de noviembre de 2019

El Órgano de Contratación

Dña. Helga de Alvear
Presidenta

Dña. María Jesús Ávila Corchero
Secretaría